

Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 03 de marzo del 2023.



VISTOS: Informe N° 268-2023-DIRESA-HRM/04 emitido el 01 de marzo de 2023 por la Jefatura de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental, Informe N° 054-2023-DIRESA-HRM/04-0/V.EPI emitido el 24 de febrero de 2023 por la encargada del Área de Vigilancia Epidemiológica, Informe N° 012-2023-DIRESA-HRM/04-0/V.EPI/HDMR emitido el 20 de febrero de 2023 por la encargada del Área de Vigilancia Epidemiológica y Control de Brotes, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego N° 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su director;

Que, en los numerales I, II, y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo la protección de la salud de interés público; por lo tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla. En consecuencia, es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad; asimismo, el artículo 105° de la referida Ley, establece que corresponde a la Autoridad de Salud competente, dictar las medidas necesarias para minimizar y controlar los riesgos para la salud de las personas derivadas de elementos, factores y agentes ambientales;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 255-2016/MINSA de fecha 14 de abril del 2016 se aprueba la "Guía Técnica para la implementación del Proceso de Higiene de Manos en los Establecimientos de Salud" con la finalidad de contribuir a la mejora en la calidad y seguridad de la atención que se brinda en los establecimientos de salud a nivel nacional estableciendo los procedimientos para la implementación del proceso de higiene de manos por parte del personal de salud en los establecimientos de salud;

Que, la referida guía anteriormente mencionada, establece en cuanto a su implementación que, es responsabilidad de las Unidades de Gestión de la Calidad o quien haga sus veces en los establecimientos de salud, en coordinación con los responsables de la Oficina de Epidemiología o quien haga sus veces y el representante del área administrativa. De considerarse necesario, se debería conformar un equipo coordinador, que cumplirá las siguientes funciones: (i) Planificar la implementación y brindar asistencia técnica. (ii) Capacitar al personal de salud. (iii) Supervisión y monitoreo. (iv) Evaluación de las actividades planificadas;

Que, mediante el artículo 29° del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y sus modificatorias, se aprueba los lineamientos de organización del Estado, se dispone que "Los comités son un tipo de órgano colegiado, sin personería jurídica ni administración propia, que se crean conforme lo dispuesto en la normativa especial que los regula, para tomar decisiones sobre materias específicas. Sus miembros actúan en representación del órgano o entidad a la cual representan y sus decisiones tienen efectos vinculantes para éstos, así como para terceros, de ser el caso. Los comités se disuelven automáticamente cumplido su objeto y periodo de vigencia, de ser el caso";

Que, mediante el Informe N° 268-2023-DIRESA-HRM/04 emitido por la Jefatura de la Unidad Epidemiología y Salud Ambiental solicita la conformación del Comité de Higiene de Manos del Hospital Regional de Moquegua, conforme a la propuesta realizada por la encargada del Área de Vigilancia Epidemiológica y Control de Brotes mediante informe N° 012-2023-DIRESA-HRM/04-0/V.EPI/HDMR;

En atención a la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso c) del Artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) del Hospital Regional de Moquegua aprobado con Ordenanza Regional N° 007-2017-CR/GRM;



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 03 de marzo del 2023.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- **CONFORMAR** el "COMITÉ DE HIGIENE DE MANOS DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA - 2023", el mismo que quedará conformado de la siguiente manera:

COMITÉ EJECUTIVO:

- M.E. Mamani Pilco Idania Edith
Directora Ejecutiva.
- Lic. Madueño Romero Helen Dayana
Enfermera Encargada de Lavado de manos.
- Med. Reynoso Huertas Grace Dina
Representante de Unidad de Gestión de la Calidad.
- Lic. Monjaras Gaona Lid Margeolet
Representante de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental.



COMITÉ AMPLIADO:

Representante de Servicio de Cirugía:

- Lic. Rocio Julissa Cayo Mestas
- Dr. Kleber Sigifredo Nunura Palomino

Representante de Servicio de Medicina:

- Lic. Jesús Alex Vladimir Huamani

Representantes del Departamento de Pediatría:

Representantes de Servicio de Pediatría:

- Lic. Judith Marleny Alca Molleapaza

Representante del Servicio de Neonatología:

- Lic. Monica Soraya Callata Colquehuanca

Representante del Servicio de Ginecología:

- Lic. Miriam Rosa Zegarra Nina

Representante del Servicio de Obstetricia:

- Lic. Obst. Lidia Mariela Mamani Flores

Representantes de Servicio Consultorios Externos –Obstetricia:

- Lic Obst. Orfilia Marina Vizcarra Mamani

Representantes del Servicio de Cuidados Críticos:

- Lic. Fanny Liliana Quispe Cosi

Representantes del Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico:

- Dr. Yerry Wincha Molina
- Lic. Raquel Elizabeth Cordova Yucra
- Lic. Dennis Llerena Canazas
- Tec. Morelia Soto Ugaz Cuayla
- Tec. Eliana Polar Sarco



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 03 de marzo del 2023.

Representante del Departamento de Enfermería:

- Lic. Nancy Roxana Novoa Zeballos

Representantes del Departamento de Apoyo al Tratamiento:

Representante del Servicio de Psicología:

- Psic. Magaly Giovanna Luna Macedo

Representante del Servicio de Nutrición y Dietética:

- Lic. Karen Pierina Gallardo Garcia

Representante del Servicio de Farmacia:

- Tec. Jenny Johanna Trujillo Tafur

Representante del Servicio Social:

- Lic. Roxana Patricia Núñez Mamani

Representante del Servicio de Salud Mental:

- Lic. Gicela Lidia Apaza Alfaro

Representante de la Unidad de Hospital Día- Salud Mental:

- Tec. Aro Aro Graciela
- Lic. Rocio Merly Pacoticona Ccoa

Representantes del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica:

Representante del Servicio de Laboratorio:

- Blgo. Arturo Segundo Mendoza Fernández

Representante del Servicio de Anatomía Patológica:

- Blgo. Michael Jordan Gonzales Ibarra

Representante del Área de Banco de Sangre:

- Tec. Lab. Escarle Mariela Valdez Mamani

Representante del Servicio de Consulta Externa y Hospitalización:

- Lic. Lyz Deisy Ccama Arocutipa

Representante del Departamento de Odontología:

- C.D. Gylia Yaneloore Álvarez Zeballos

Representante del Departamento Diagnóstico por Imágenes:

- Lic. María del Carmen de la Cruz Manchego

Representante del Servicio de Emergencia:

- Lic. Yuvitza Erika Anticona Quispe
- Lic. María Fernanda Moreno Barriga
- Lic. Veto Daniel Asto Huamani
- Tec. Ana Paula Flores
- Tec. María Barrera Ayosa
- Tec. Narda Edith Quispe Cutipa

Representantes del Servicio de Terapia Física:

- Tec. Juan Luis Tamayo Benavides





Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 03 de marzo del 2023.

Representante del Área de Espacios de Monitoreo de Emergencia y Desastres:

- Lic. Delia Nohemí Aguilar Mamani

Artículo 2°.- DISPONER a los miembros del Comité cumplan a cabalidad con las funciones y disposiciones establecidas Resolución Ministerial N° 255-2016/MINSA "Guía Técnica para la implementación del Proceso de Higiene de Manos en los Establecimientos de Salud".

Artículo 3°.- El encargo funcional no irroga egreso alguno al tesoro público, continuando con la percepción de sus remuneraciones que por ley corresponde, de acuerdo a su cargo y nivel remunerativo.

Artículo 4°.- DEJAR SIN EFECTO toda disposición administrativa que se oponga a la presente Resolución.

Artículo 5°.- REMITASE copia a la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional (www.hospitalmoquegua.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

IEMP/DIRECCIÓN
JLR/WAL
(01) O. ADMINISTRACION
(01) O. PLANEAMIENTO
(01) U. CALIDAD
(40) INTEGRANTES DEL COMITÉ
(01) ESTADÍSTICA
(01) ARCHIVO



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

[Firma]
M.E. ADANIA EDITH MAMANI PILCO
C.M.P. 53129 RNE. 043740
DIRECTORA EJECUTIVA